



CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-004

OFICIO DE SECRETARÍA
REPRESENTANTES
2020 JUN 26 PM 4:31

PARA DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO XV DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 05-27, SEGÚN ENMENDADA A TRAVÉS DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2017-07, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE PROCESO EXPEDITO PARA EL DEPÓSITO DIRECTO DE SALARIOS, PAGOS A SUPLIDORES Y CONTRATISTAS, ENTRE OTROS

ARTÍCULO 1- FUNDAMENTOS LEGALES.

Esta Orden Administrativa se fundamenta en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual otorga a la Cámara de Representantes la facultad para administrar su gobierno interno y adoptar las normas reglamentarias que regirán en este Cuerpo Legislativo. En igual sentido se expresa la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que confiere a la Asamblea Legislativa la potestad para la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa. Asimismo, la R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", establece la facultad del Presidente de la Cámara de Representantes, como Jefe Ejecutivo de este Cuerpo Parlamentario, para atender los asuntos administrativos y legislativos del mismo. Mientras, la Orden Administrativa Núm. 2019-05 establece el "Plan Operacional de Emergencia de la Cámara de Representantes".

ARTÍCULO 2- DECRETO DE ESTADO DE EMERGENCIA

El Coronavirus (COVID-19) ha sido declarado como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud debido, entre otras cosas, al riesgo global de propagación. Como consecuencia, el Presidente de los Estados Unidos declaró un estado de emergencia por el brote del Coronavirus (COVID-19) en los Estados Unidos.

Ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19), el Gobierno de Puerto Rico ha implantado medidas extraordinarias para prevenir y controlar su propagación. Mediante

el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020 de 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico declaró un estado de emergencia para prevenir y controlar el contagio del Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla. Posteriormente, emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023 de 15 de marzo de 2020, a fin de viabilizar los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de transmisión.

Por lo cual, el pasado 16 de marzo de 2020, mediante la Orden Administrativa Núm. 2020-02, el Presidente de la Cámara de Representantes decretó un estado de emergencia para autorizar que se lleven a cabo los procedimientos expeditos de compras y pagos para atender las necesidades de bienes y servicios esenciales de dicho Cuerpo Legislativo relacionados con dicha emergencia.

ARTÍCULO 3- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE DEPÓSITO DIRECTO DE SALARIOS, PAGOS A SUPLIDORES, CONTRATISTAS, ENTRE OTROS

Con el propósito de continuar con los procesos administrativos y legislativos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico ante la emergencia que atraviesa Puerto Rico, es fundamental establecer aquellas medidas necesarias para garantizar la integridad de las instalaciones y asegurar el pronto restablecimiento de las operaciones administrativas.

En virtud de la Orden Administrativa Núm. 2020-02, se decretó un receso laboral hasta el 30 de marzo de 2020 y se dispuso que dicho plazo de receso sería sin cargo a licencia alguna de cada empleado de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Al amparo de ello, se aclara que durante el receso se continuará con los pagos de nómina, suplidores, contratistas, entre otros, mediante depósito directo. Como excepción, aquellos empleados, funcionarios, suplidores, contratistas, entre otros, que de ordinario reciben su pago mediante cheque, lo estarán recibiendo mediante depósito directo durante el receso laboral decretado, a modo de evitar que se expongan innecesariamente a ser contagiados.

Como medida cautelar ante la situación de emergencia que atraviesa nuestra Isla, y con el propósito de controlar el riesgo de contagio con el Coronavirus (COVID-19), este Cuerpo Parlamentario tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar de todos y todas. Por lo cual, se ordena a la Oficina de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes a procesar todo pago de nómina, suplidores, contratista, entre otros, mediante el sistema de depósito directo. Se deja temporariamente sin efecto el Artículo XV de la Orden Administrativa 2005-07, según enmendada a través de la Orden Administrativa Núm. 2017-07, durante la vigencia de la Orden Administrativa 2020-02. En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes normas:



1. El formulario oficial que hasta el momento se ha utilizado para autorizar el pago por depósito directo permanecerá en vigor. No obstante, el formulario oficial requerido para el pago por depósito directo será circulado mediante correo electrónico a todas las oficinas administrativas y legislativas, por parte de la Oficina de Capital Humano.
2. La Oficina de Finanzas y Presupuesto recibirá el formulario oficial para autorizar el pago por depósito directo mediante correo electrónico o, en la alternativa, requerirá mediante correo electrónico la siguiente información: número de cuenta bancaria; número de ruta bancaria; tipo de cuenta (cheque o ahorro); dirección postal y residencial; número de teléfono; fecha de nacimiento e identificación oficial.
3. La persona es responsable de físicamente entregar el formulario en la Oficina de Finanzas y Presupuesto tan pronto se reinicien las labores en la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 4- VIGENCIA.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata, después de la aprobación y firma del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Su vigencia permanecerá hasta el 30 de marzo de 2020. No obstante, la duración de tal vigencia podrá ser prorrogada, mediante la extensión de la Orden Administrativa 2020-02.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de marzo de 2020.



Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente